Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Relativo a aumentar el número de magistrados que componen el Tribunal Superior de Justicia en la Sala Auxiliar.**

Planteada por las **Diputadas y Diputados integrantes** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **04 de Diciembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen: 12 de Marzo de 2019.**

**Decreto No. 221**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 29 / 9 de Abril de 2019**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Los que suscriben, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59 fracción II, 82 fracción I y 196, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6, 9 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 152 fracción II y 153, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

En días pasados, este Congreso del Estado, recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís. A través de esta reforma, se busca aumentar, de catorce a dieciséis, el número de Magistrados que componen al Tribunal Superior de Justicia, que como sabemos, funciona en Pleno o en Salas. Está reforma va orientada a que se agreguen dos Magistrados numerarios, y dos magistrados supernumerarios a la Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado.

Como todos sabemos, el derecho de acceso efectivo a la justicia, está consagrado en los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El derecho de acceso efectivo a la justicia, comprende, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión.

Asimismo, el derecho a ser escuchado por tribunales autónomos e imparciales queda erigido en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros tratados y convenciones regionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos que garantiza el derecho a través de su numeral octavo.

Según lo establecido en nuestra Carta Magna, así como a la Constitución Política de nuestra entidad, le corresponde al poder judicial garantizar y proteger los derechos humanos de las personas, este poder es el encargado de impartir justicia; su labor resulta imprescindible para el sustento y fortalecimiento de la democracia, y comprende un rol clave en la interpretación y cumplimiento satisfactorio de las leyes o decretos que emanan de los otros dos poderes del estado.

Nuestra Constitución local establece que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos judiciales que determinen las leyes.

De igual manera, en este mismo ordenamiento jurídico, se encuentra consagrada la competencia, los procedimientos y la organización del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de los demás tribunales especializados, de los Tribunales Distritales, de los Juzgados de Primera Instancia, y de los demás órganos jurisdiccionales que estén contemplados en nuestras leyes; también, establece las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales.

Como breve repaso de la historia del Poder Judicial en nuestro Estado, es necesario mencionar que, en el año 2007, y debido el acelerado crecimiento demográfico del Estado y a la alta carga de trabajo que se presentaba en las salas del Tribunal Superior de Justicia, hubo la necesidad de volver la impartición y administración de justicia, más eficiente y eficaz, a través de la creación de una Sala Auxiliar, conformada por tres magistrados. La jurisdicción de esta Sala Auxiliar, sería para resolver en segunda instancia las controversias que se presentaran en el que se denominaba Distrito Judicial de Viesca. Hoy en día, ésta Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, tiene competencia en los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, los cuales están conformados por los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca.

La iniciativa con proyecto de decreto que plantea el Gobernador del Estado, gira en torno a que se aumente el número, de tres a cinco Magistrados numerarios de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, esto debido principalmente al crecimiento poblacional de las regiones que conforman los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, ya que según el censo de población realizado por el INEGI en el año 2015, un total del 33.30% de total de la población coahuilense, se encuentra localizada en esa región.

Otra de las razones que da origen a esta iniciativa, es que, según las cifras estadísticas en materia de acceso a la justicia en el Estado, del total de los asuntos atendidos en segunda instancia, poco más del 50% son competencia de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, lo cual demuestra una alta tasa de judicialización de la región. Derivado de la gran cantidad de asuntos que son competencia de la Sala Auxiliar y a que son atendidos por únicamente tres magistrados, se genera un retraso en la resolución de los asuntos, lo cual afecta directamente los principios de prontitud, eficacia y expeditez de la justicia.

Debido a los cambios demográficos, la alta tasa de judicialización que existe en dicha zona, y la carga de trabajo que existe en la Sala Auxiliar, surge la necesidad de dotar al Poder Judicial de nuestro Estado con los recursos humanos fundamentales para hacer frente a la obligación del Estado de garantizar el goce de los derechos humanos de todos coahuilenses; es necesario que se de garantía, en todas las regiones del estado, al derecho de acceso a la justicia y al derecho de ser oídos en tribunales independientes, profesionales e imparciales.

Es por eso, que, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos sumamos a la propuesta que plantea el Poder Ejecutivo del Estado para aumentar el número de magistradas y magistrados que integran la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia. De esta iniciativa, se derivan necesariamente diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto, en pos de la armonización del orden jurídico local.

Debido a lo referido anteriormente, y en virtud de que se garanticen los derechos humanos de las y los coahuilenses, nuestro Grupo Parlamentario, propone modificar los artículos correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza para que estén acordes a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza con respecto a que la Sala Auxiliar se integrará por cinco magistrados numerarios, de los cuales uno de ellos ocupará la Presidencia de dicha Sala, y cinco magistrados supernumerarios. Igualmente, esta reforma trae como consecuencia que se aumente el número de Magistrados supernumerarios, de 9 a 11, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Asimismo, el Grupo Parlamentario “General Andrés S. Viesca”, propone el cambio de denominación de Sala Auxiliar por el de Sala Regional. Esta modificación va encaminada a que esta Sala conoce exclusivamente de aquellos asuntos que se derivan en la región de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca, y que como ya mencionamos anteriormente, esta zona presenta una alta tasa de judicialización, de igual manera, estos municipios representan un tercio del total de la población coahuilense, por lo que nuestro Grupo Parlamentario considera menester darle la importancia que merecen a todas las regiones que conforman a nuestro estado.

A través de esta acción legislativa, refrendamos la intención, de este Poder Legislativo, de trabajar conjuntamente y de la mano con el Gobernador del Estado, para el beneficio y los derechos todas y todos los coahuilenses.

En virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.** Se **reforman** diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6o.-** El Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará integrado por dieciséis Magistrados Numerarios y once Supernumerarios, y funcionará en Pleno o en Salas.

**…**

**…**

**ARTÍCULO 8o.-** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se integra por el Presidente electo en los términos del artículo 13 de esta ley, los diez Magistrados Numerarios de las Salas que residan en la capital del Estado y con el Presidente de la Sala Regional con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias.

**…**

**ARTÍCULO 16.-** El Tribunal Superior de Justicia tendrá cuando menos dos Salas con residencia en la capital del Estado y con jurisdicción en todos los Distritos Judiciales, excepción hecha de los de Torreón y San Pedro de las Colonias, en donde contará con una Sala Regional que tendrá como sede la ciudad de Torreón, Coahuila; en uno y otro caso, con la competencia que les asigne el Pleno, quien podrá determinar la creación de nuevas Salas, en atención a las necesidades del servicio y conforme al presupuesto anual de egresos.

**…**

La Sala Regional con jurisdicción en los distritos de Torreón y San Pedro de las Colonias estará conformada por cinco magistrados numerarios y cinco supernumerarios designados para tal efecto.

**ARTÍCULO 22.-** La Sala en Materia Civil y Familiar, conocerá de los siguientes asuntos, siempre que no correspondan a la Sala Regional con jurisdicción en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias:

**I.-** a VIII. **…**

**ARTÍCULO 23.-** La Sala en Materia Penal conocerá de los siguientes asuntos, siempre que no correspondan a la Sala Regional con jurisdicción en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias:

**I.-** a **VII. …**

**ARTÍCULO 24.-** La Sala Regional con jurisdicción en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias tendrá competencia en materia civil, mercantil, familiar, penal y de narcomenudeo y conocerá de:

**I.-** a **VII. …**

**ARTÍCULO 27.- …**

**I.** a **IV. …**

**V. …**

**…**

Si todos los tribunales distritales competentes para conocer de los recursos de apelación y de queja en contra de autos y sentencias interlocutorias en materia de narcomenudeo estuvieran impedidos, conocerá unitariamente un magistrado de la Sala Colegiada Penal o de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, asignado de acuerdo al orden secuencial fijado por el Presidente de la Sala respectivo, quien al mismo tiempo deberá incluirse en el orden de asignación de asuntos;

**VI.** a **X.** …

**ARTÍCULO 263.** Las Salas del Tribunal Superior de Justicia y la Sala Regional del mismo, formarán jurisprudencia cuando:

**I.** a **III. …**

**ARTÍCULO 269. …**

**I. …**

**II.** La denuncia versará sobre criterios sustentados por las Salas del Tribunal Superior de Justicia o por su Sala Regional.

**III….**

 **IV. …**

**ARTICULO 299. …**

**…**

Por lo anterior, corresponderá a la Sala Penal y a la Sala Regional, en el ámbito de sus competencias, conocer de manera definitiva e inatacable, los recursos de casación y revisión en los términos de la ley de la materia, para lo cual actuarán en forma colegiada.

**…**

**…**

**…**

**…**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

**DADO.** En el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

**A T E N T A M E N T E.**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**